0001

ESCRITURA DE DELGACIÓN DE PODER

OTORGADO POR: MARIA PIEDAD MOYA – APODERADA GENERAL DE LA COMPAÑÍA MOYA BACA TIRES S.A.

A FAVOR DE: **PABLO MARCELO MOYA ALBUJA**

CUANTIA: **Indeterminada**

DI: 2 x1 **copias**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador hoy día, veinte de enero del año dos mil seis, ante mí Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de éste Cantón, comparece la señora María Piedad Moya Albuja en su calidad de Apoderada General de la Compañía MOYA BACA TIRES S.A., conforme se acredita con el Poder General que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante. Comparece tambiénel señor Pablo Marcelo Moya Albuja por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de profesión empresarios privados, domiciliados en esta ciudad de Quito, República del Ecuador, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me pide libre y voluntariamente que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Delegación de Poder, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece a la

celabración de la presente escritura la señora María Piedad Moya Albuja en su calidad de Apoderada General de la Compañía MOYA BACA TIRES S.A., conforme se acredita con el Poder General que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante. Comparece también el señor Pablo Marcelo Moya Albuja por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de profesión empresarios privados, domiciliados en esta ciudad de Quito, República del Ecuador, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) Mediante escritura pública de Revocatoria y Otorgamiento de Poder General otorgado ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito con fecha veinte y cinco de octubre del dos mil cinco e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón con fecha veinte y tres de noviembre del dos mil cinco, la Compañía MOYA BACA TIRES S.A., a través de su Presidente y como tal Representante Legal, otorgó Poder General a favor de la señora María Piedad Moya Albuja.- B) La escritura pública mencionada en el literal anterior, establece de manera expresa, en su cláusula cuarta la Autorización que el MANDATARIO tiene para delegar las atribuciones y facultades conferidas a ella mediante ese instrumento, pero reservándose las mismas, a favor del señor Pablo Marcelo Moya Albuja.- **TERCERA.- DELEGACION.-** Con los antecedentes antes descritos, comparece la señora María Piedad Moya Albuja, en su calidad de Apoderada General de la Compañía MOYA BACA TIRES S.A. con expresa autorización, quien en forma libre y voluntaria delega las atribuciones y facultades, pero reservándose las mismas, que a continuación se detallan: **Uno.-** Adquirir bienes inmuebles por cualquier modo y a cualquier título, pudiendo disponer de ellos mediante venta, enajenación, permuta y cualquier traspaso de dominio; constituir hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos, darlos en arrendamiento o en anticresis y cancelar hipotecas, gravámenes y terminar arrendamientos y anticresis previa autorización de la Junta de Socios.- **Dos.-** La mandante ejercerá la representación legal de la Mandataria en el Ecuador. **Tres.-** Adquirir bienes muebles, bienes corporales o incorporales, derechos, acciones y participaciones, por cualquier modo y a cualquier título y disponer de ellos traspasando su

dominio o cediéndolos; constituir prenda y cualquier otro gravamen sobre los mismos.- **Cuatro.-** Celebrar toda clase de actos y contratos con bancos, mutualistas, compañías financieras y otras; recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la MANDANTE, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la MANDANTE, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y otras y retirarlos.- **Cinco.-** Efectuar todos los actos de administración para los cuales queda facultado, sin limitación de ninguna naturaleza, como son abrir y cerrar cuentas de ahorro y corrientes, pagar y cobrar créditos de la MANDANTE, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones.- **Seis.-** Representar a la MANDANTE en Juntas Generales de Socios o Accionistas, adquirir, ceder, negociar, suscribir, endosar y pagar libremente acciones, participaciones o derechos de propiedad de la MANDANTE.- **Siete.-** Iniciar y continuar juicios ante cualquier juzgado de la República por sí mismo o mediante delegación; especialmente podrá presentar, plantear, iniciar y continuar a nombre de la MANDANTE, acciones sucesorias y de partición de herencia, reclamos, denuncias y demandas laborales o de otra naturaleza, ante las autoridades competentes del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos y ante los Jueces de la República del Ecuador, en especial de trabajo, salas de la Corte Superior y Corte Suprema que en virtud del correspondiente sorteo fueren competentes, pudiendo delegar tales facultades a un profesional del Derecho.- **Ocho.-** En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, el MANDATARIO podrá estipular plazos, intereses, linderos de inmuebles y más términos y condiciones que se requieran, y, finalmente, podrá hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, ya que el MANDATARIO queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios, pudiendo transigir, comprometer los pleitos en árbitros, desistir de los pleitos, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar

posesión de ella, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar insuficiencia de poder, quedando investido de todas las facultades del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- **Nueve.-** Específicamente, el MANDATARIO está autorizado a realizar todas las diligencias y cumplir con todos los actos y suscribir toda la documentación, solicitudes, formularios y, demás formalidades necesarias para, gestionar el pago de los valores correspondientes a los beneficios previstos en la Ley del Seguro Social Obligatorio, que deban ser prestados y cancelados en favor de la MANDANTE por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y que correspondan a los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y cesantía.- **CUARTA.- ACEPTACIÓN.-** El señor Pablo Marcelo Moya Albuja declara que acepta la delegación de Poder General por este instrumento conferido y se compromete a cumplirlo diligentemente.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura.- f) Doctor Carlos Serrano Moya, Abogado - Inscripción setenta y seis trece.-" HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. El compareciente me presentó sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a la señora compareciente, ésta escritura por mí el Notario íntegramente aquella se afirma y ratifica en su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Sra. María Piedad Moya Albuja
Apoderado General
MOYA BACA TIRES S.A.

Sr. Pablo Marcelo Moya Albuja
C.C.

ESCRITURA DE REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

OTORGADO POR: MOYA BACA TIRES S.A.

A FAVOR DE: MARIA PIEDAD MOYA ALBUJA

CUANTIA: Indeterminada

DI: 3 copias

En la ciudad Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte/~~veinte~~ y cinco de octubre del dos mil cinco; ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, comparecen por una parte la compañía MOYA BACA TIRES S.A., una compañía debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá, representada por su presidente y Representante Legal, Doctor Jorge Paz Durini, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura; y, por otra parte la señora María Piedad Moya Albuja, por sus propios y personales derechos. Comparece también el señor Alex Gustavo Moya Garzón por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de estado civil casados, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden, por sus propios y personales derechos y por los que

representa, que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de la que conste una de Revocatoria y Otorgamiento de Poder General contenido en las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen, por una parte la compañía MOYA BACA TIRES S.A., una compañía debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá, representada por su presidente y Representante Legal, Doctor Jorge Paz Durini, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura; a quien en adelante se la podrá denominar LA MANDANTE y, por otra parte los señores María Piedad Moya Albuja, por sus propios y personales derechos, a quien se la podrá denominar LA MANDATARIA. Comparece también el señor Alex Gustavo Moya Garzón, por sus propios y personales derechos, para los efectos que mas adelante se detallan. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de estado civil casados, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** UNO) Mediante escritura pública de fecha quince de agosto del dos mil uno, ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente del cantón Quito, la Compañía MOYA BACA TIRES S.A., a través de su Representante Legal, Doctor Jorge Paz Durini, otorgó Poder General a favor del señor Ingeniero Alex Moya Garzón, mismo que fue calificado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número cero uno punto Q punto IJ punto cuarenta y tres treinta y cuatro de fecha seis de septiembre de dos mil uno, debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el cuatro de octubre de dos mil uno. DOS) La Junta de Directorio de la Compañía MOYA BACA TIRES S.A. celebrada el veinte de octubre de dos mil cinco, conoció sobre la renuncia irrevocable del señor Ing. Alex Moya Garzón como Apoderado de la Compañía y resolvió designar como Apoderada General a la señora María Piedad Moya Albuja. Dicha Acta de Junta se agrega a la presente escritura como documento habilitante. **TERCERA.- REVOCATORIA.-** Con estos antecedentes, mediante este instrumento, el compareciente revoca y deja sin efecto alguno el Poder General señalado en la cláusula anterior, por tanto, todas y cada una de las facultades quedan sin efecto alguno, a partir de la celebración de este nuevo instrumento; notificando al señor Alex Moya Garzón, se da por

0004

notificado y para constancia suscribe este documento aceptando la presente revocatoria.

CUARTA.- OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL.- La MANDANTE, en forma [illegible] y voluntaria nombra por el presente a la señora María Piedad Moya Albuja, como Apoderada General de la Sucursal en el Ecuador, confiriéndole poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, por tratarse de un mandato general, para que a nombre y representación de la MANDANTE la represente legal, judicial y extrajudicialmente para cuidar de sus derechos e intereses y realice todos los actos y celebre todos los contratos que tengan relación con los negocios e intereses de la MANDANTE. El MANDATARIO, sin que la enumeración limite sus atribuciones, pues, más bien las ejemplifica tendrá poder entre otra otras cosas para las que a continuación se enumera, **Uno.-** Adquirir bienes inmuebles por cualquier modo y a cualquier título, pudiendo disponer de ellos mediante venta, enajenación, permuta y cualquier traspaso de dominio; constituir hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos, darlos en arrendamiento o en anticresis y cancelar hipotecas, gravámenes y terminar arrendamientos y anticresis previa autorización de la Junta de Socios.- **Dos.-**.La mandante ejercerá la representación legal de la Mandataria en el Ecuador. **Tres.-** Adquirir bienes muebles, bienes corporales o incorporales, derechos, acciones y participaciones, por cualquier modo y a cualquier título y disponer de ellos traspasando su dominio o cediéndolos; constituir prenda y cualquier otro gravamen sobre los mismos.- **Cuatro.-** Celebrar toda clase de actos y contratos con bancos, mutualistas, compañías financieras y otras; recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la MANDANTE, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la MANDANTE, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y otras y retirarlos.- **Cinco.-** Efectuar todos los actos de administración para los cuales queda facultado, sin limitación de ninguna naturaleza, como son abrir y cerrar cuentas de ahorro y corrientes, pagar y cobrar créditos de la MANDANTE, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones.- **Seis.-** Representar a la MANDANTE en Juntas Generales de Socios o Accionistas, adquirir, ceder, negociar, suscribir, endosar y pagar libremente acciones, participaciones o derechos de propiedad de la

MANDANTE.- **Siete.-** Iniciar y continuar juicios ante cualquier juzgado de la República por sí mismo o mediante delegación; especialmente podrá presentar, plantear, iniciar y continuar a nombre de la MANDANTE, acciones sucesorias y de partición de herencia, reclamos, denuncias y demandas laborales o de otra naturaleza, ante las autoridades competentes del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos y ante los Jueces de la República del Ecuador, en especial de trabajo, salas de la Corte Superior y Corte Suprema que en virtud del correspondiente sorteo fueren competentes, pudiendo delegar tales facultades a un profesional del Derecho.- **Ocho.-** En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, el MANDATARIO podrá estipular plazos, intereses, linderos de inmuebles y más términos y condiciones que se requieran, y, finalmente, podrá hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, ya que el MANDATARIO queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios, pudiendo transigir, comprometer los pleitos en árbitros, desistir de los pleitos, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar insuficiencia de poder, quedando investido de todas las facultades del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- **Nueve.-** Específicamente, el MANDATARIO está autorizado a realizar todas las diligencias y cumplir con todos los actos y suscribir toda la documentación, solicitudes, formularios y, demás formalidades necesarias para, gestionar el pago de los valores correspondientes a los beneficios previstos en la Ley del Seguro Social Obligatorio, que deban ser prestados y cancelados en favor de la MANDANTE por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y que correspondan a los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y cesantía.-**Autorización para delegación.-** Por otra parte y de manera expresa se hace constar la autorización que se confiere a la Mandante para que proceda a delegar las atribuciones y facultades conferidas a ella mediante este instrumento pero reservándose las mismas, a favor del señor Pablo Marcelo Moya Albuja Este Poder General puede ser terminado por LA MANDANTE a su sólo juicio y deseo. **QUINTA.- ACEPTACIÓN.-** La señora María Piedad Moya Albuja declara que aceptan

0005

el Poder General por este instrumento conferido y se comprometen a cumplirlo diligentemente. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la presente escritura".- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Carlos Serrano Moya, Abogado, con matrícula profesional número setenta y seis trece, la misma que los comparecientes aceptan y se ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. TESTADO vente NO CORRE. INTERLINEADO veinte VALE.

DR. JORGE PAZ DURINI
PRESIDENTE
MOYABACA TIRES S.A.
C.C. 170494398-2

SRA. MARÍA PIEDAD MOYA ALBUJA
C.C. 170423426.

SR. ALEX GUSTAVO MOYA GARZÓN
C.C. 1707479720-1

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

USR . . 5395

E 17 07 01

CON VISTA A LA SOLICITUD: 263721.-

07/2001

C E R T I F I C A:

----------QUE LA SOCIEDAD : ----------

A BACA TIRES S.A.
ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 403108 DOC. 250838 DESDE EL
CE DE JULIO DE DOS MIL UNO ,
LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

JS DIRECTORES SON:
JORGE PAZ DURINI
PAOLA GACHET
JUAN CARLOS PEREZ
SUS DIGNATARIOS SON:
ESIDENTE : JORGE PAZ DURINI
ORERO : JUAN CARLOS PEREZ
RETARIO : PAOLA GACHET
LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL PRESIDENTE, PUDIENDO TAMBIEN
EJERCER ESE CARGO EL TESORERO O EL SECRETARIO EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE
O CUALQUIER PERSONA QUE LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNE CON ESE OBJETO.
SU AGENTE RESIDENTE ES: MOSSACK FONSECA & CO.
DIDO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE PANAMA , EL TRECE DE JULIO DE
MIL UNO , A LAS 03:59:15.9 P.M.

: ESTA CERTIFICACION PAGO
CHOS POR UN
DE B/. 30.00
OBANTE NO. 263721.-
.: 13/07/2001

ORIEL CASTRO CASTRO
CERTIFICADOR

0006

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

ORIEL CASTRO CASTRO

es auténtica del funcionario que el día 13

de julio año 2,001

ejercía el cargo de CERTIFICADOR

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

Panamá 18 de julio año 2,001

Autenticación N°. 44/mc

Firma del funcionario

Director General de Autenticaciones y Legalizaciones

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

AUTENTICACION No.: 617/01

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en todas sus actuaciones, el señor Licdo

ELIGIO OCAÑA, Director General de Autenticaciones y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

Partida Arancelaria: 15.7.
Derechos Recaudados: US$ 50.00

Panamá, 20 de Julio de 2001.

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

EMBAJADOR ALFREDO VELA,
Cónsul General de Primera

NOTA: Certificación No. 263721 del Registro Público de Panamá, de Soc. Moya Baca Tires, S.A.

CERTIFICO: Que el documento que en dos fojas útiles que antecede, es exactamente igual a su original, que me fue puesto en mis manos, una copia del mismo queda archivada en el protocolo de esta Notaría.- Quito, a quince de agosto del dos mil uno.-

(firmado) doctor Gabriel Terán Guerrero, NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.-

RAZÓN CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue [illegible] por el interesado en 007 [illegible] efecto cual seguido le devolví después de haber [illegible] uno fotocopia(s) [illegible] habiendo archivado una igual en el protocolo de la [illegible] Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la [illegible]

Quito a, 25 de Octubre de 2005

EL NOTARIO

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑÍA MOYA BACA TIRES S.A. CELEBRADA EN QUITO EL 20 DE OCTUBRE DE 2005

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Jaime Andrés Acosta Holguín

En la ciudad de Quito, a los veinte día del mes de Octubre del año dos mil cinco, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Whymper 1105 y Almagro, se reúnen los Directores de la sociedad Panameña MOYABACA TIRES S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

1.- Jorge Paz Durini, Director y Presidente.
2.- Paola Gachet, Directora y Secretaria
3.- Juan Carlos Pérez, Director y Tesorero.

La Junta Directiva se reúne para tratar el siguiente Orden del Día:

1. **Conocer y Resolver sobre la renuncia del señor Alex Moya como Apoderado General de la Sucursal de la Compañía, establecida en la República del Ecuador; y, la designación del nuevo Apoderado General de la Compañía, señora María Piedad Moya Albuja.**

2. **Conocer y Resolver sobre la facultad que se debe conceder a la señora Piedad Moya Albuja, para que en su calidad de Apoderada General de la Compañía, se le permita delegar las atribuciones conferidas en dicho poder a favor del señor Pablo Marcelo Moya Albuja.**

Actúa como Presidente de la Junta el señor Juan Carlos Pérez, tesorero de la Compañía; y, como Secretario la señora Paola Gachet, Secretaria de la Compañía.

El Presidente de la Compañía solicita que por Secretaría se conste la existencia del quórum estatutario necesario para adoptar resoluciones válidas. El secretario informa que se encuentra presente la totalidad de los Directores de la Compañía y por ende el quórum estatutario requerido para que la Junta Directiva adopte decisiones válidas, de conformidad con el literal c), artículo Décimo Sexto del pacto social de la Compañía.

A continuación, el Presidente de la Junta dispone que se proceda a discutir sobre y resolver los puntos del orden del día acordado.

1. Conocer y Resolver sobre la renuncia del señor Alex Moya como Apoderado General de la Sucursal de la Compañía, establecida en la República del Ecuador; y, la designación del nuevo Apoderado General de la Compañía, señora María Piedad Moya Albuja.

El Presidente de la Compañía informa el señor Ing. Alex Moya Garzón ha presentado su renuncia con el carácter de irrevocable a su posición como Apoderado General de la sucursal de la Compañía y en vista de que es necesario el nombramiento de al menos un Apoderado General, propone que se designe a señora María Piedad Moya Albuja para dicho cargo. La Junta luego de un intercambio de opiniones resuelve, por unanimidad, nombrar como Apoderado General de la Sucursal en Ecuador a la señora María Piedad Moya Albuja, confiriéndole las más amplias facultades y todos los poderes necesarios, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la ley de Compañías del Ecuador.

Se deja expresa constancia de que la presente Junta autoriza al señor Jorge Paz Durini, Presidente y Representante Legal de la Compañía, a que suscriba la escritura pública de otorgamiento del Poder General resuelto en el punto anterior, a favor de la señor María Piedad Moya Albuja.

2. Conocer y Resolver sobre la autorización a la nueva apoderada General señora Piedad Moya para que en su calidad de Apoderada General de la Compañía, pueda delegar las atribuciones conferidas en dicho poder a favor del señor Pablo Marcelo Moya Albuja.

El presidente mociona que se autorice a la señora María Piedad Moya Albuja para que pueda delegar las facultades a ella conferidas como apoderada de la sucursal de la compañía en el Ecuador. La Junta, luego de varias deliberaciones, resuelve autorizar a la señora Piedad Moya Albuja a delegar, a favor del señor Marcelo Moya Albuja, las atribuciones y facultades establecidas en el Poder General, con el fin de que en ausencia o incapacidad de la Apoderada, pueda intervenir a nombre de la Compañía. Se autoriza a que dicha delegación obligatoriamente sea otorgada reservándose todas las facultades conferidas a la Apoderada.

Habiéndose tratado y resuelto los puntos del Orden del Día para el cual se instaló esta Junta Directiva, el Presidente concede un receso para la elaboración del Acta. Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 11H35.

Para constancia de lo expresado, firman los señores Directores que certifican, en el lugar y fecha indicados.

Certifico que el acta que antecede es fiel copia del original suscrito por los Directores de la compañía Quito, 24 de Octubre de 2005.

Srta. Paola Gachet
Director y Secretaria

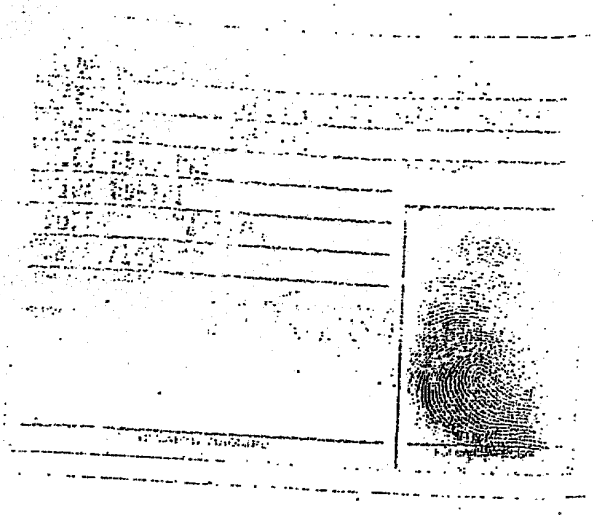

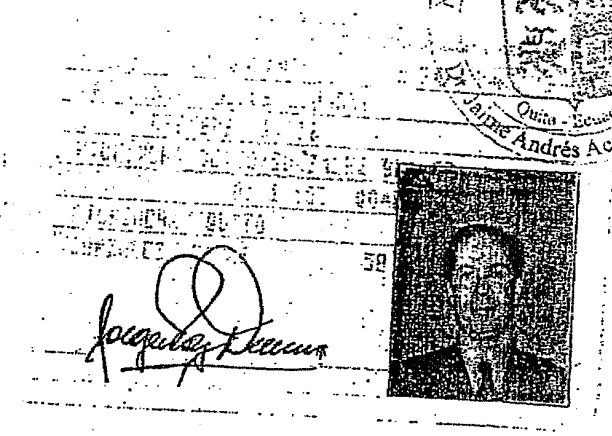

NOTARIA VIGESIMO QUINTA
Quito - Ecuador
Jaime Andrés Acosta Holguín

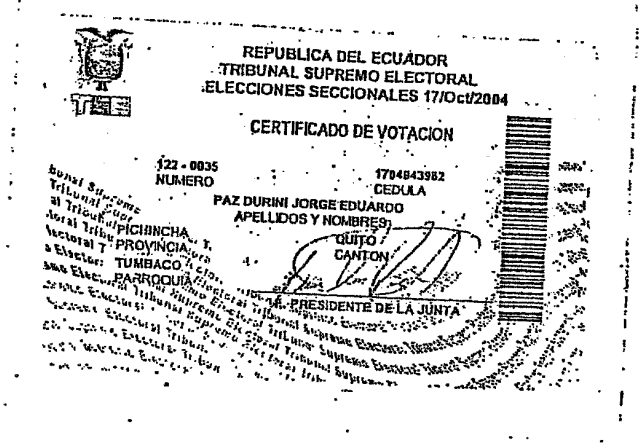

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

122 - 0035
NUMERO

1704843982
CEDULA

PAZ DURINI JORGE EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

PICHINCHA
PROVINCIA
TUMBACO
PARROQUIA

0009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170142342-6
MOYA ALBUJA MARIA PIEDAD
24 NOVIEMBRE 1.947
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU
04 1 268 0565
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 42

ECUATORIANA
CASADO
SECUNDARIA
GUSTAVO MOYA
PIEDAD ALBU
QUITO
HASTA MUERTE DE SU

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

128 - 0120
NUMERO

1701423426
CEDULA

MOYA ALBUJA MARIA PIEDAD
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

BENALCAZAR
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170[illegible]

MOYA GARZON ALEX GUSTAVO
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
LUGAR DE NACIMIENTO
30 NOVIEMBRE 1973
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-C 0021 00042 M
TOMO PAG. ACT.
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1974

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** [illegible]
NACIONALIDAD
CASADO MARIA V. SUAREZ [illegible]
ESTADO CIVIL
SUPERIOR ING. COMERCIAL
INSTRUCCION PROFESION
GUSTAVO ALEJANDRO MOYA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
INES LUCIA MARGARITA GARZON
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 06/03/2005
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
06/03/2015
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0503406

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia de su original que me fue exhibido en uno fojas útiles y que luego de devuelto al interesado, quedan una igual en el protocolo de la Notaría a mi cargo, conforme lo ordena la ley.

Quito a 25 de Octubre 20[illegible]

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

TORGO ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO TITULAR DEL CANTON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ***PRIMERA*** *COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE* ***REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL.*** *OTORGADO POR:* ***LA CIA. MOYA BACA TIRES S.A.*** *A FAVOR DE:* ***MARIA PIEDAD MOYA ALBUJA.*** *FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.*

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON

LA NOTARIA

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA SUPLENTE

DRA. PAOLA DELGADO LOOR
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 16 de noviembre de 2.005, bajo el número **3016** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **4056** del Registro Mercantil de cuatro de octubre de dos mil uno, a fs. 3701, Tomo 132.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el veinticinco de octubre del año dos mil cinco, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**, referentes al **PODER** que la Compañía extranjera **"MOYA BACA TIRES S.A."** confiere a favor de la Señora **MARÍA PIEDAD MOYA ALBUJA**, así como la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma concedió al Señor **ALEX GUSTAVO MOYA GARZÓN**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1735**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **042451**.- Quito, a veintitrés de noviembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0011

RESOLUCION No. 05.Q.IJ. **4753**

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de octubre del 2005, que contiene el Poder que la compañía extranjera MOYA BACA TIRES, S.A., a través de la Junta Directiva confiere a la señora María Piedad Moya Albuja, de nacionalidad ecuatoriana, así como la Revocatoria del Poder que aquélla concedió al señor Alex Gustavo Moya Garzón, con la solicitud para su calificación.

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2005.511 de 15 de noviembre del 2005, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia tanto del Poder conferido, como respecto de la Revocatoria antes citada.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Nos. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes al Poder y a la Revocatoria de Poder constante en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota del Poder y de la Revocatoria al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera MOYA BACA TIRES, S.A. de 4 de octubre del 2001 y, c) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la compañía: Solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Alex Gustavo Moya Garzón de 4 de octubre del 2001.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder con las razones respectivas, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.**16 NOV 2005**

DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

PVV/mfc.
Exp. 91635
T.31467

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 16 de noviembre de 2.005, bajo el número **3016** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1735**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **042451**.- Quito, a veintitrés de noviembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
ECUADOR
RAGS

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 05.Q.IJ.4753

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de octubre del 2005, que contiene el Poder que la compañía extranjera MOYA BACA TIRES S.A., a través de la Junta Directiva confiere a la señora María Piedad Moya Albuja, de nacionalidad ecuatoriana, así como la Revocatoria del Poder que aquella concedió al señor Alex Gustavo Moya Garzón, con la solicitud para su calificación.
QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2005.511 de 15 de noviembre del 2005, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia tanto del Poder conferido, como respecto de la Revocatoria antes citada.
EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Nos. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos afinentes al Poder y a la Revocatoria de Poder constante en la escritura referida.
ARTICULO SEGUNDO: DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota del Poder y de la Revocatoria al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera MOYA BACA TIRES S.A. de 4 de octubre del 2001, y, c) Siente las razones respectivas.
ARTICULO TERCERO: DISPONER que la compañía: Solicite al Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota de la Revocatoria, al margen de la inscripción del Poder conferido al señor Alex Gustavo Moya Garzón de 4 de octubre del 2001.
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder con las razones respectivas, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 16 de noviembre de 2005

DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

. . . . . .

ESCRITURA DE REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

OTORGADO POR: MOYA BACA TIRES S.A.

A FAVOR DE: MARIA PIEDAD MOYA ALBUJA

CUANTIA: Indeterminada

DI: copias

En la ciudad Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cinco de octubre del dos mil cinco; ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, comparecen por una parte la compañía MOYA BACA TIRES S.A., una compañía debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá, representada por su presidente y Representante Legal, Doctor Jorge Paz Durini, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura; y, por otra parte la señora María Piedad Moya Albuja, por sus propios y personales derechos. Comparece también el señor Alex Gustavo Moya Garzón por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de estado civil casados, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden, por sus propios y personales derechos y por los que representa, que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de la que conste una de Revocatoria y Otorgamiento de Poder General contenido en las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen, por una parte la compañía MOYA BACA TIRES S.A., una compañía debidamente constituida bajo las leyes de la República de Panamá, representada por su presidente y Representante Legal, Doctor Jorge Paz Durini, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura; a quien en adelante se la podrá denominar LA MANDANTE y, por otra parte los señores María Piedad Moya Albuja, por sus propios y personales derechos, a quien se la podrá denominar LA MANDATARIA. Comparece también el señor Alex Gustavo Moya Garzón, por sus propios y personales derechos, para los efectos que mas adelante se detallan. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de estado civil casados, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO) Mediante escritura pública de fecha quince de agosto del dos mil uno, ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente del cantón Quito, la Compañía MOYA BACA TIRES S.A., a través de su Representante Legal, Doctor Jorge Paz Durini, otorgó Poder General a favor del señor Ingeniero Alex Moya Garzón, mismo que fue calificado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número cero uno punto Q punto IJ punto cuarenta y tres treinta y cuatro de fecha seis de septiembre de dos mil uno, debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el cuatro de octubre de dos mil uno. DOS) La Junta de Directorio de la Compañía MOYA BACA TIRES S.A. celebrada el veinte de octubre de dos mil cinco, conoció sobre la renuncia irrevocable del señor Ing. Alex Moya Garzón como Apoderado de la Compañía y resolvió designar como Apoderada General a la señora María Piedad Moya Albuja. Dicha Acta de Junta se agrega a la presente escritura como documento habilitante. TERCERA.- REVOCATORIA.- Con estos antecedentes, mediante este instrumento, el compareciente revoca y deja sin efecto alguno el Poder General señalado en la cláusula anterior, por tanto, todas y cada una de las facultades quedan sin efecto alguno, a partir de la celebración de este nuevo instrumento; notificando el señor Alex Moya Garzón, se da por notificado y para constancia suscribe este documento aceptando la presente revocatoria.- CUARTA.- OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL.- La MANDANTE, en forma libre y voluntaria nombra por el presente a la señora María Piedad Moya Albuja, como Apoderado General de la Sucursal en el Ecuador, confiriéndole poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, por tratarse de un mandato general, para que a nombre y representación de la MANDANTE la represente legal, judicial y extrajudicialmente para cuidar de sus derechos e intereses y realice todos los actos y celebre todos los contratos que tengan relación con los negocios e intereses de la MANDANTE. El MANDATARIO, sin que la enumeración limite sus atribuciones, pues, más bien las ejemplifica tendrá poder entre otra otras cosas para las que a continuación se enumera, Uno.- Adquirir bienes inmuebles por cualquier modo y a cualquier título, pudiendo disponer de ellos mediante venta, enajenación, permuta y cualquier traspaso de dominio; constituir hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos, darlos en arrendamiento o en anticresis y cancelar hipotecas, gravámenes y terminar arrendamientos y anticresis previa autorización de la Junta de Socios.- Dos.-La mandante ejercerá la representación legal de la Mandataria en el Ecuador. Tres.- Adquirir bienes muebles, bienes corporales o incorporales, derechos, acciones y participaciones, por cualquier modo y a cualquier título y disponer de ellos traspasando su dominio o cediéndolos; constituir prenda y cualquier otro gravamen sobre los mismos.- Cuatro.- Celebrar toda clase de actos y contratos con bancos, mutualistas, compañías financieras y otras; recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la MANDANTE, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la MANDANTE, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y otras y retirarlos.- Cinco.- Efectuar todos los actos de administración para los cuales queda facultado, sin limitación de ninguna naturaleza, como son abrir y cerrar cuentas de ahorro y corrientes, pagar y cobrar créditos de la MANDANTE, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones.- Seis.- Representar a la MANDANTE en Juntas Generales de Socios o Accionistas, adquirir, ceder, negociar, suscribir, endosar y pagar libremente acciones, participaciones o derechos de propiedad de la MANDANTE.- Siete.- Iniciar y continuar juicios ante cualquier juzgado de la República por sí mismo o mediante delegación; especialmente podrá presentar, plantear, iniciar y continuar a nombre de la MANDANTE, acciones sucesorias y de partición de herencia, reclamos, denuncias y demandas laborales o de otra naturaleza, ante las autoridades competentes del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos y ante los Jueces de la República del Ecuador, en especial de trabajo, salas de la Corte Superior y Corte Suprema que en virtud del correspondiente sorteo fueren competentes, pudiendo delegar tales facultades a un profesional del Derecho.- Ocho.- En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, el MANDATARIO podrá estipular plazos, intereses, linderos de inmuebles y más términos y condiciones que se requieran, y, finalmente, podrá hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, ya que el MANDATARIO queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios, pudiendo transigir, comprometer los pleitos en árbitros, desistir de los pleitos, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar insuficiencia de poder, quedando investido de todas las facultades del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- Nueve.- Específicamente, el MANDATARIO está autorizado a realizar todas las diligencias y cumplir con todos los actos y suscribir toda la documentación, solicitudes, formularios y, demás formalidades necesarias para, gestionar el pago de los valores correspondientes a los beneficios previstos en la Ley del Seguro Social Obligatorio, que deban ser prestados y cancelados en favor de la MANDANTE por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y que correspondan a los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y cesantía.-Autorización para delegación.- Por otra parte y de manera expresa se hace constar la autorización que se confiere a la Mandante para que proceda a delegar las atribuciones y facultades conferidas a ella mediante este instrumento pero reservándose las mismas, a favor del señor Pablo Marcelo Moya Albuja Este Poder General puede ser terminado por LA MANDANTE a su sólo juicio y deseo. QUINTA.- ACEPTACIÓN.- La señora María Piedad Moya Albuja declara que aceptan el Poder General por este instrumento conferido y se comprometen a cumplirlo diligentemente. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez de la presente escritura".- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Carlos Serrano Moya, Abogado, con matrícula profesional número setenta y seis trece, la misma que los comparecientes aceptan y se ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

DR. JORGE PAZ DURINI
PRESIDENTE
MOYABACA TIRES S.A.
C.C.

SRA. MARÍA PIEDAD MOYA ALBUJA
C.C.

SR. ALEX GUSTAVO MOYA GARZÓN
C.C.

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 05.Q.IJ. CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTE Y TRES del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 16 de noviembre de 2005, bajo el número 3016 del Registro Mercantil, Tomo 136. Se tomó nota al margen de la inscripción número 4056 del Registro Mercantil de cuatro de octubre de dos mil uno, a fs. 3701, Tomo 132. Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública otorgada el veinticinco de octubre del año dos mil cinco, ante el Notario VIGESIMO OCTAVO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, referentes al PODER que la Compañía extranjera "MOYA BACATIRES S.A.", confiere a favor de la Señora MARIA PIEDAD MOYA ALBUJA, así como la REVOCATORIA DE PODER que la misma concedió al señor ALEX GUSTAVO MOYA GARZON. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1735. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución. Se anotó en el Repertorio bajo el número 042451.- Quito, a veintitrés de noviembre del año dos mil cinco. EL REGISTRADOR.

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 05.Q.IJ. CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 16 de noviembre de 2005, bajo el número 3016 del Registro Mercantil, Tomos 136. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1735. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución. Se anotó en el Repertorio bajo el número 042451. Quito, a veintitrés de noviembre del año dos mil cinco EL REGISTRADOR.

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en diez fojas útil (es) para este efecto acto seguido le devolví despues de haber confrontado una fotocopia(s) que entregue al mismo; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la ley.

Quito a, 29 de Noviembre de 2005

EL NOTARIO

Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
Notario Vigésimo Octavo

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, PATROCINADO POR EL DOCTOR ANDREW NEIDL EGUIGUREN, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUATRO MIL SETENTA Y OCHO, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO EN LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO. EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN DIEZ FOJAS UTILES QUITO A, VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DEL DOS MIL CINCO.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

TOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE REVOCATORIA Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL. OTORGADO POR: LA CIA. MOYA BACA TIRES S.A. A FAVOR DE: MARIA PIEDAD MOYA ALBUJA. FIRMANDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

RAZON: [illegible] la presente es fiel fotocopia del documento [illegible] original que fue presentado por el que [illegible] foja(s) util(es) para el interesado en once [illegible] certificado efecto acto seguido [illegible] que entregué el mismo una [illegible] de la Notaria Vigésimo habiendo archivado [illegible] Octava actualmente [illegible] conforme lo ordena [illegible]

Quito a, 20 enero del [illegible]

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170142342-6
MOYA ALBUJA MARIA PIEDAD
24 NOVIEMBRE 1.942
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU
04 1 268 0565
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 42

ECUATORIANA***** E7333V3222
CASADO SANTIAGO SERRANO
SECUNDARIA CONTADOR
GUSTAVO MOYA
PIEDAD ALBUJA
QUITO 27/07/8
HASTA MUERTE DE SE TITULAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

129 - 0120
NUMERO

1701423426
CEDULA

MOYA ALBUJA MARIA PIEDAD
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

BENALCAZAR
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA****** V133311122
NACIONALIDAD NO. DACT.
CASADO MARIA FERNANDA JERVIS GONZALE
ESTADO CIVIL
SUPERIOR COMERCIANTE
INSTRUCCION PROF./OCUP.
GUSTAVO ALFREDO MOYA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
PIEDAD ALBUJA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 22/06/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
22/06/2016
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 1048160
Pch

PULGAR DERECHO

0014

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 1704345022-2
MOYA ALBUJA PABLO MARCELO
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
21 AGOSTO 1957
FECHA DE NACIMIENTO
007-1 0257 07258
PAGO ACTA SEXO
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1957

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

197 - 8199 NUMERO
1704345022 CEDULA
MOYA ALBUJA PABLO MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
CHAUPICHES PARROQUIA

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en una foja(s) (...) para este efecto acto seguido le devolví, después de haber certificado una fotocopia(s) que entregue al mismo habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésima Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 20 de Enero de 2006

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

TORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: **DELEGACIÓN DE PODER**. OTORGADO POR: **MARIA PIEDAD MOYA – APODERADA GENERAL DE LA COMPAÑÍA MOYA BACA TIRES S.A.** A FAVOR DE: **PABLO MARCELO MOYA ALBUJA**. SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0015

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ.0 SETECIENTOS ONCE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 24 de febrero de 2.006, bajo el número **0597** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **4056** del Registro Mercantil de cuatro de octubre de dos mil uno, a fs. 3701, Tomo 132.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el veinte de enero del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**, referente a la **DELEGACIÓN DE PODER** que el Apoderado General de la Compañía extranjera **"MOYA BACA *TIRES*, S.A."**, confiere a favor del Señor **PABLO MARCELO MOYA ALBUJA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0344**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **010970**.- Quito, a quince de marzo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL ECUADOR CANTÓN QUITO

RAGS

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0016

RESOLUCION No. 06.Q.IJ. 0711

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de enero del 2006, que contiene la Delegación de Poder que la Apoderada General de la compañía extranjera MOYA BACA TIRES, S.A. confiere al señor Pablo Marcelo Moya Albuja, de nacionalidad ecuatoriana, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2006.062 de 22 de febrero del 2006, ha emitido informe favorable para que se expida esta Resolución.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes a la Delegación de Poder constante en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la mencionada Delegación de Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera MOYA BACA TIRES, S.A. de 4 de octubre del 2001; y, b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder con las razones respectivas, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

24 FEB 2006

Dr. José Aníbal Córdova Calderón

PVV/mfc
Exp. 91635
T. 4011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0017

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ.0 SETECIENTOS ONCE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 24 de febrero de 2.006, bajo el número **0597** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0344**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **010970**.- Quito, a quince de marzo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO
ECUADOR
RAGS

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

RG/mn.-